

Santiago, 26 de agosto de 2021

Señor
Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República
Presente

A través de esta presentación denunció una actuación irregular realizada por la División de Transporte Público Regional, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el proceso de concurso público de un servicio de transporte colectivo mediante buses eléctricos en la ciudad de Antofagasta. Los detalles de ese proceso están disponibles en este enlace:

<https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=2781>

El lunes 23 de agosto recién pasado se realizó la recepción de ofertas de los interesados, presentándose 10 propuestas para adjudicarse el concurso.

La irregularidad que denunciarnos se produce porque esa división hasta la fecha no ha dado cumplimiento al Dictamen N° E121292 de 12 de julio de 2021 que se pronunció sobre la juridicidad de la circular DDU N° 432 del Minvu. En el caso del servicio de buses eléctricos de Antofagasta se consideró que el terminal de esos buses es un "centro de carga" y que por aplicación de esa circular dicha instalación puede asimilarse a una comprendida en el tipo de uso de suelo equipamiento de clase comercio, permitida por el PRC de Antofagasta en el respectivo predio.

Pero el dictamen mencionado indica que los terminales de vehículos, como el propuesto en el concurso, se encuentran sujetos a las reglas que específicamente a su respecto prevé la OGUC, que obviamente incluyen el cumplimiento de la zonificación del respectivo PRC, lo que no se ve alterado cuando en ellos se puedan considerar centros de

carga de baterías de vehículos eléctricos.

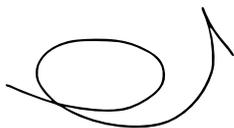
La normativa del PRC de Antofagasta prohíbe el uso de suelo infraestructura de transporte en la zona ZEC-2 donde se emplaza el predio indicado por la autoridad de transporte en las bases del concurso y en consecuencia el adjudicatario del servicio de transporte colectivo no podrá obtener el necesario permiso de edificación conforme a derecho, volviendo imposible cumplir con el servicio de transporte contratado.

A pesar del dictamen señalado, la División de Transporte Público Regional en su Resolución Exenta N° 2.409 de 22 de julio de 2021, disponible el mencionado sitio web, frente a las consultas de los proponentes por la imposibilidad de construir el terminal, ya que no está permitido por el PRC, argumenta que la circular DDU N° 432 valida el emplazamiento propuesto.

Por aplicación del artículo 4° de la ley N° 18.575 esa situación podría exponer al Estado a demandas de la empresa que se adjudique el servicio al haber contraído compromisos de financiamiento de la flota de buses eléctricos (nuevos), construcción del terminal, boletas de garantía del cumplimiento del servicio, etc.

Solicito que tenga a bien analizar estos antecedentes y en función de eso establecer la validez del concurso de prestación del servicio de transporte colectivo con buses eléctricos en la ciudad de Antofagasta denunciado en esta presentación.

Saluda atentamente,



Patricio Herman Pacheco
Fundación Defendamos la Ciudad